



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

2016/10



5 - 0 0 6 3 2 0

Barranquilla 01 DIC. 2016

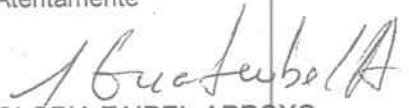
Señor  
JAIME ACOSTA MADIEDO  
REPRESENTANTE LEGAL  
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - EDS TERPEL VOLCANES  
Calle 66 No. 67-123  
Barranquilla - Atlántico

Ref: Auto No. 00001375

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

  
GLORIA TAIBEL ARROYO  
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

EXP: 0502-283  
Elaboró: I.J.L. Contratista / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

*Handwritten mark*

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



122

1

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

00001375

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A - EDS TERPEL VOLCANES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO IDENTIFICADA CON NIT No. 830.095.213-0”**

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, y con el objetivo de realizar el seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la C.R.A. a la ORGANIZACION TERPEL S.A. - EDS TERPEL VOLCANES -, ubicada en el municipio de Galapa-Atlántico, identificada con el NIT No. 830.095.213-0, representada legalmente por, JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO VERGARA, realizó visita el 07 de septiembre de 2016. En consecuencia de lo anterior la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico No. 000975 del 1 de Noviembre de 2016, destacándose los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.**

La EDS TERPEL VOLCANES registrado a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., ubicada en el municipio de Galapa-Atlántico, se encuentra desarrollando actividades de venta de combustible líquido (Corriente y ACPM), Gas Natural Vehicular y venta de Lubricantes.

**CONCLUSIONES.**

La EDS TERPEL VOLCANES registrado a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., no cumplió con Resolución No. 00941 del 31 de Diciembre de 2015. Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos.

Resolución No. 00941 del 31 de Diciembre de 2015. Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos.			
Asunto	Cumplimiento		
	Si	No	Observaciones
Otorgar permiso de vertimientos líquidos a la estación de servicio los volcanes por un término de cinco (5) años sujeto a las siguientes obligaciones			
Realizar anualmente caracterizaciones de temperatura Ph DQO ,DBO, SST ,SSED grasas y aceites, fenoles SAAM, HAP ,BTEX, Fosforo total, nitrógeno total, cloruros , sulfatos a las aguas residuales no domesticas en la entrada y salida de la planta de tratamiento , con el fin de evaluar su eficiencia se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por cinco días 5 de muestreo.		X	No cumplió.
Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la realización deberá anunciarse ante esta corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos		X	No cumplió.
En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.		X	No cumplió.

La EDS TERPEL VOLCANES registrado a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuenta con dos canales perimetrales el primero se encuentra alrededor de la zona de las isla de suministro de combustibles y segundo rodea la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de dos secciones, su disposición final es a la red de alcantarillado.

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como restaurantes. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la disposición final de los residuos ordinarios.

En la EDS TERPEL VOLCANES registrado a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos) y residuos peligrosos (cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con

bapal

AUTO No.

00001375

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A -  
EDS TERPEL VOLCANES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO  
IDENTIFICADA CON NIT No. 830.095.213-0”**

hidrocarburos). Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresa ECOSOL de 20 kilogramos de borras líquidas.

La EDS TERPEL VOLCANES registrado a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuenta con una zona o sitio para el almacenamiento de residuos peligrosos, identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de los residuos. La zona cuenta con avisos de seguridad posee dique para contención de derrames, según lo estipulado en la guía ambiental de estaciones de servicio.

La EDS TERPEL VOLCANES registrado a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, sin filtraciones y con un dique de contención, el área cuenta con un sistema de desagüe conectado a la trampa de grasas de la EDS.

La EDS TERPEL VOLCANES registrado a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., no está registrado en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM.

La EDS TERPEL VOLCANES registrado a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., posee dos (2) islas con sus respectivos surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (corriente y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: para gasolina Corriente de diez mil (10.000) galones y ACPM de diez mil (10.000) galones.

La EDS TERPEL VOLCANES registrado a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., posee una (1) isla para el suministro de Gas Natural Vehicular, el área de GNV se encuentra señalizado previamente en las vías de acceso, tablero de control eléctrico, áreas de compresores unidades de almacenamiento y surtidores, además dispositivos para la prevención y control de fugas.

La EDS TERPEL VOLCANES registrado a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuenta con seis (6) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La EDS TERPEL VOLCANES registrado a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuenta con seis (6) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La EDS TERPEL VOLCANES registrado a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuenta con dos (2) islas y dos (2) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM) y una (1) isla para la venta de Gas Natural Vehicular con un (1) surtidor, las islas poseen avisos de seguridad, cumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

La EDS TERPEL VOLCANES registrado a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., Tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal

haba

AUTO No.

00001375

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A - EDS TERPEL VOLCANES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO IDENTIFICADA CON NIT No. 830.095.213-0”**

*desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».*

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo Artículo 2.2.3.3.4.14., lo siguiente:

**“Artículo 2.2.3.3.4.14: Plan de Contingencia para el Mnejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”*

Seguidamente el Decreto frente a los generadores de residuos o desechos peligrosos establece:

**Artículo 2.2.6.1.6.1. Del Registro de Generadores.** El registro de generadores de residuos o desechos peligrosos se registrará por lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya.

**Artículo 2.2.6.1.6.2. De la Inscripción en el Registro de Generadores.** Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

\* Categorías:

a) **Gran Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;

b) **Mediano Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;

c) **Pequeño Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

**Parágrafo.** Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente.

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. – EDS VOLCANES identificada con NIT No. 830.095.213-0, representada legalmente por JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO VERGARA o quien haga sus veces al momento de notificación del presente proveído para que envíe a la Corporación Autónoma Regional CRA, en un término de (15) quince días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto la siguiente información:

1. Debe cumplir con el plan de contingencias aprobado por la resolución No. 000941 de Diciembre 31 de 2015 y debe presentar informes de cumplimiento anualmente de las siguientes actividades:
  - ❖ Implementación de ejercicios de simulación y simulacros de emergencias.
  - ❖ Presentar capacitaciones anualmente.
  - ❖ Presentar actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan de contingencias.

TERPEL



AUTO No. 00001375 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - EDS TERPEL VOLCANES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO IDENTIFICADA CON NIT No. 830.095.213-0”

2. Debe implementar el Plan de gestión integral de residuos peligrosos y ordinarios de la estación y diligenciar el formato del registro RESPEL según lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 Título 6 RESIDUOS PELIGROSOS artículos (2.2.6.1.6.1. y 2.2.6.1.6.2).
3. Debe presentar los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.
4. Debe enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligrosos.
5. Debe Diligenciar de manera inmediata el formato del registro RESPEL y mantener una información cierta de la Estación de Servicio.
6. Debe verificar semanalmente el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible. - Por medio de una sonda de detección de interfase. - Por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). - Con un analizador de vapor orgánico (OVA). - Con un fotoionizador. Según lo establecido en la Guía ambiental para Estaciones de Servicio Ficha EST 5-2-3 pozos de monitoreo.
7. Debe realizar las caracterizaciones de los pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
8. Debe presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10.
9. Debe presentar anualmente las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 88 ficha EST-5-3-2.
10. En cuanto al suministro de Gas Natural Vehicular deberá presentar la siguiente información:
  - a) Elementos de control de escapes, pruebas y ensayos de las instalaciones, sistema de insonorización de la planta de Gas Natural Vehicular
  - b) Reporte de los elementos de control de fugas (válvulas de seguridad, paradas de emergencia, etc.).
  - c) Enviar resultados de las pruebas de presión (hidrostática y neumática).
  - d) La EDS TERPEL VOLCANES registrado a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., debe realizar un plan de contingencias para la venta de (GNV) conforme a lo establecido en la guía ambiental para la distribución de Gas Natural Vehicular.
  - e) informe de Monitoreo de ruido.
11. Debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y deberá tomar como Autogestión la Guía ambiental para Estaciones de Servicio de combustible líquido adoptada por la Resolución No. 1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.
12. Debe cumplir con lo establecido normatividad vigente y deberá tomar como Autogestión La “Guía Ambiental para la Instalación y Distribución de Gas Natural Vehicular GNV” adoptada por la Resolución No. 1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - EDS TERPEL VOLCANES identificada con NIT No. 830.095.213-0 debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARÁGRAFO:** La Corporación Regional Autónoma CRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

TERPEL

AUTO No.

00001375

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A -  
EDS TERPEL VOLCANES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO  
IDENTIFICADA CON NIT No. 830.095.213-0”**

**TERCERO:** El informe Técnico No. 000975 del 07 de Septiembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

**28 NOV. 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLORIA TAIBEL ARROYO**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (E)**

*Jacob*  
Exp: 0502-283  
I.T: No.000975 del 07 de septiembre de 2016.  
Proyectó: IJL (Contratista)  
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)